

# DIARIO BALEAR

del viernes 2 de Enero de 1824.

S. Isidoro mr.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INGLATERRA.

Londres 20 de noviembre.

El *Courier*, volviendo hoy á su antiguo tono, acerca de la independendia de la América meridional, se espresa en estos términos:

»La América, bajo el Gobierno español, casi era inútil para todos, y ningun beneficio sacaba de ella la España; pero en adelante cualquiera nacion podrá enviar sus producciones á sus puertos (1), y recibir en cambio los frutos de su abundante vegetacion. Este comercio se halla todavia en la infancia (2); pero se aumentará con el tiempo por medio de las necesidades y demandas recíprocas. La Europa se convencerá de que la emancipacion de las Colonias españolas contribui-

(1) Según el *Courier* (deduciendo siempre las inconsecuencias necesarias de su peregrina y acostunbrada lógica), desde el momento que una faccion llega á establecer en cualquier punto su independendia de hecho, se constituye tambien independiente de derecho, y perdonen cuantos tratados solemnes se hacen entre las naciones que, para el *Courier*, de nada sirven en estos casos!!! (R. Esp.)

(2) Y no llegará jamas, pudiera haber añadido, á la pubertad, ó mas bien, caminará rápidamente á su tumba, mientras aquel hermoso pais se vea agitado por una faccion rebelde y desoladora; pues inútil será decir, cuánto conviene el reposo de los pueblos al fomento y prosperidad de la industria. (R. Esp.)

rá á aumentar su riqueza y su felicidad (3).

La Inglaterra será probablemente el grande agente fabril de comercio; pero la Francia directa ó indirectamente debe tomar parte por necesidad (4); porque puede dar un crecido número de artículos mas baratos que nosotros; y aunque tengamos ventajas que probablemente nos darian el primer lugar, con todas las manufacturas francesas, comparadas con las nuestras, estan quizá bajo su nivel natural, y van tomando un desenvolvimiento rápido; y es preciso confesemos que no podríamos disputarles la concurrencia aunque quisiéramos. Cuantos mayores pedidos haya en las fábricas francesas, tanto mas prosperarán.

»Si pues los artículos que fabrica la Francia, de valor igual ó inferiores á los nuestros, son en corto número, es un motivo para que desee mayor salida; porque debe mirar á la América del Sud como un vasto campo que tiene que beneficiar (5).

»Suponiendo sin embargo que el Gobierno actual frances mire con indiferen-

(3) Según los principios de moral del *Courier*, se seguiria que si un latrocinio es útil, es tambien legítimo. (Red. de la Estrella.)

(4) Le agradecemos mucho esta concesion; parece que el *Courier* no estaba, hace algunos dias, tan condescendiente. (Idem.)

(5) Según se ve, el *Courier* ingles es mas generoso que el Constitucional francés, que queria que la Inglaterra sola hiciese el comercio de la América. (Idem)

cia los intereses comunes de la Francia, no debe suponer que nuestros Ministros guardarán la misma apatía con respecto á nuestro país (6). Nosotros, que somos un pueblo comerciante, y que hemos salvado la Europa con los recursos que nos proporciona el comercio, no tenemos ninguna razon para despreciarlo, sea cual fuere la opinion del resto de la Europa, porque si podemos estender nuestro tráfico *sin violar la buena fe*, no será fuera de razon el que nos aprovechemos de las circunstancias (7). Por fortuna nuestros intereses estan identificados con los de la Europa; de manera que haciendo nuestro negocio, haremos el general, y creemos que aquellos mismos, á quienes en el dia causamos los mayores zelos, reconocerán la grandeza y la sabiduría de los medidas que el tiempo podrá aconsejarnos. (La Estrella.)

====  
FRANCIA.

Tours 24 de noviembre.

Orden del dia de la cuarta division, relativa al paso por aqui del Serenísimo Sr. Duque de Angulema.

Soldados: Debeis saber que S. A. R. el Sermo. Sr. Duque de Angulema pasará por esta division el 30 del corriente. Sea este dia uno de los mas alegres para vosotros, como lo es para toda la Francia, para la patria, cuyo honor y gloria ha subido de punto á impulso de este príncipe. ¡Mas qué gloria! la que jamas fue concedida á ningun otro conquistador ni á los mayores capitanes, pues estos han podido conquistar imperios y ganar batallas, triunfos comunmente agenos de la dicha de los pueblos; pero el que ha con-

(6) ¿En qué se fundará el Courier para hacer á nuestro Gobierno tan extraño cargo? El sencillo aspecto de la esposicion del Louvre le hubiera dicho mas sobre esto que todo cuanto pudiéramos decirle nosotros. (Idem.)

(7) He aqui cabalmente á lo que se reducen las diversas contestaciones que hemos dado á las declamaciones ambiciosas del Courier. «¡Respetad, hemos dicho siempre, la buena fe y la equidad.» (Idem.)

seguido á la Francia el Mito de S. Luis, el que acabais ¡ó soldados! de adquirir siguiendo el penacho de Henrique IV, es de una clase todo nueva para nuestras armas, pues este no es debido al trastorno de los Estados, ni á los desordenes y agitaciones de la sociedad, consecuencias comunes de las desdichas de la guerra, sino al contrario; el triunfo se ha conseguido consolidando la sociedad sobre verdaderas bases, volviendo la paz y la dicha. ¡Gloria pues á la Francia! ¡Gloria al héroe de la legitimidad! ¡y vivan para sienpre los Borbones! Cuartel general de Tours, 23 de noviembre de 1823.—Vizconde Donnadien.

====

Paris 22 de noviembre.

Despues de haberse prorogado varias veces el parlamento de Inglaterra, acaba de serlo ahora hasta el 3 de febrero. Las gentes pensadoras creen que este nuevo término es necesario para conocer mejor el estado de las cosas en la América meridional, y la resolucion definitiva de las grandes potencias continentales sobre un objeto de tanta inportancia.

He aqui el testo del acta que contiene esta próroga del modo que la publica la *Gacette officielle* de Lóndres (único periódico que es realmente oficial).

POR EL REY.—*Proclama.*

«Jorge, R.: Nuestro parlamento se habia prorogado hasta el dia 25 de noviembre. Con acuerdo de nuestro consejo privado publicamos y declaramos que el dicho parlamento será nuevamente prorogado desde el 25 de noviembre hasta el 3 de febrero próximo. En cuya consecuencia hemos dado orden á nuestro cancller de esta parte del Reino-Unido, llamado *Gran-Bretaña*, para que estienda las actas relativas á esta próroga; y despues de haber tomado dicho acuerdo, declaramos que nuestra intencion y real voluntad son que el citado parlamento se reúna en dicha época de 3 de febrero próximo para el despacho de varios negocios urgentes y de inportancia. Los lores espirituales y temporales, los caballeros y ciudadanos, los de las villas, y los diputados de los con-

dados y pueblos en la cámara de los comunes deberán concurrir á Westminster el dicho día 3 de febrero próximo. Dado en Windsor á 18 de noviembre de 1823, y el cuarto de nuestro reinado." *God save the King.*

El ministro de marina ha escrito á la academia real de las ciencias que en el puerto de Brest se han encendido espontáneamente varios montones de carbon de piedra; y una comision formada por su orden ha recogido y estendido ya en un informe todos los pormenores de este fenómeno. El ministro invita á la sabia reunion para que examine si semejantes combustiones podrán ser dañosas, principalmente si aconteciesen en un barco de vapor, donde por precision se ha de hacer acópio considerable de este combustible para servir á la máquina motriz. La academia ha suplicado á los señores Vauquelin, Gai Laussac, Dulong, Darcet y Fresnet que preparen los trabajos, y hagan las indagaciones necesarias para resolver la cuestion que propone S. E.

Ayer antes de misa el Esmo. Sr. duque de S. Carlos, embajador de España, presentó al Rey en audiencia particular las credenciales de embajador cerca de S. M.; y fue conducido á esta audiencia por el Sr. baron de Lalire, introductor de embajadores.

El conde de Juel, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de Dinamarca, ha presentado al Rey, igualmente en audiencia particular, una carta de su soberano, participándole el nacimiento de una princesa, que ha dado á luz su prima la princesa Carlota, esposa de S. M. el príncipe Guillermo de Hesse.

*La gaceta del gobierno de Berlin del 15 de noviembre publica el decreto siguiente:*

«Cuando en 1813 conferí á Sir Roberto Wilson, general en aquella época al servicio de la Gran-Bretaña, la orden del águila-roja, era mi ánimo recompensar de este modo la constancia é intrepidez que habia acreditado en la gran lucha por la independencia y tranquilidad de la Europa. Pero como se ha manifestado despues por sus discursos y por su conducta acérrimo partidario y defensor de los

principios revolucionarios y anarquicos; y habiéndose hecho indigno por este medio de las órdenes con que se le habia agraciado anteriormente, he encargado á la comision general de las ordenes borren su nonbre del catálogo de las mias. Berlin 1.º de octubre de 1823.—Federico Guillermo.»

=====

*Palma 1.º de Enero de 1824.*

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 2.º*  
Parada y rondas M. provincial, presidio, portella, calatrava y sargento de hospital Pavia.—Socios.

=====

AL PUBLICO.

La comision especial que entiende en la reconposicion de la Acequia de la fuente de la Villa, con la debida autorizacion del M. I. Ayuntamiento, hace presente á los vecinos de esta Ciudad y término que desde los primeros momentos de la nueva instalacion del actual Ayuntamiento Real á nonbre del Sr. D. Fernando 7.º fué su mayor conato el proporcionar al público todos los objetos de mayor utilidad; y un manantial abundante de agua que abastece el numeroso vecindario de Palma, que riega el precioso terreno de sus cercanías y sobre cuya acéquia se hallan construidos varios utilísimos molinos, no se quedó en olvido.

Ya en 1817 trató de mejorar la mencionada acéquia de la fuente llamada de la Villa quien proporciona á la Capital las insinuadas utilidades: pero las circunstancias de entonces entorpecieron los resortes de la máquina que debia obrar en la realizacion de tal proyecto.

Los continuos clamores de los vecinos, las quejas consecuentes de los hortelanos y molineros de faltarles el agua para sus necesidades, como para sus riegos y moliendas, la mala salubridad de los comarcanos del manantial, ocasionados todos estos perjuicios del mal estado de la acéquia en gran parte totalmente rota, y enlodazadas sus aguas, estando despreciada desde muchos años por indispensables motivos, contribuian á hacer mas dolorosa la situacion de tener á la mano semejante riqueza sin poder disfrutar de ella con toda comodidad, y artura.

Consecuente á la declaracion por el Consejo (entonces Tribunal supremo de Justi-

de pertenecer dichas aguas á este público y no á la Hacienda Real, pensó el Ayuntamiento llamado Constitucional, que entonces regia, adelantar los trabajos enpezados ó por mejor decir calculados en 1817: y verdaderamente investigaron noticias, y justiprecios que deben servir para el conocimiento de la obra, las que unidas á las ya de antemano adquiridas por el ayuntamiento Real deben formar la base para el cálculo necesario.

Nonbró pues el actual Ayuntamiento una comision para adelantar y concluir este negocio, y como los medios propuestos en 1817 y que entonces se consideraban eficaces, las circunstancias variadas en el dia hacen que algunos de ellos sean gravosos é injustos, creyó necesario variar de método, y para mejor acertar é inspirar al mismo tiempo la confianza pública agregó á la comision á varios de los interesados inmediatos en la utilidad del remedio y concedores de los perjuicios que experimentaban; considerando, que como á propiedad comun de unos y de otros nadie mejor que los mismos conociendo el daño y el remedio, las dudas y las posibilidades conducirian la obra á su debido efecto.

Esta comision reunida, enteramente convencida de que la propiedad del agua se iba perdiendo por momentos, se convenció tambien facilmente de que no habia motivo de esperar recursos estranos, de que no se podian inponer contribuciones, que estas aunque se verificasen no serian justas, porque no servirian por un bien general, sino particular solo á Palma, y á los mismos particulares que disfrutaban del beneficio del agua de la fuente de la Villa, y por consiguiente consideró que no ecsistia otro arbitrio sino el de mirar esta obra como á una reconposicion de una propiedad que se debilitaba instantaneamente y se perdia, y que con la misma prontitud, y por los mismos interesados se debia acudir á su remedio, construyendo de nuevo la acéquia donde falta y bajo de otro sistema mas barato y seguro, como limpio y espedito.

La comision convencida, lo mismo que el Ayuntamiento, de la necesidad de lograr la confianza pública para realizar con mas facilidad el proyecto indicado, acordó presentarlo á todos los contribuyentes para que quedasen convencidos asi de la utilidad de la obra, como del plan que se propone seguir la comision para llevarla á efecto. Resolvió ade-

mas que los caudales que se hayan de recoger para dicha obra se esijan con la prontitud y suavidad posibles, que estos queden á la disposicion de la misma comision especial, quien nonbró su Tesorero y Contador con total separacion de los caudales del público, ofreciendo á todo interesado la inspeccion momentánea y voluntaria de las cuentas que se le pondrán de manifesto en las horas de Secretaria. El Ayuntamiento por su parte y á medida de su propiedad contribuirá á la par de los demas conforme á su interecencia sin olvidar su proteccion á una obra tan útil y necesaria para el caso de deber solicitarse algun alivio del benigno corazon de nuestro Augusto Soberano sienpre pronto al bien de sus amados vasallos, pero esto cuando las circunstancias la permitan y la necesidad lo esija.

A fin de emprender esta interesantísima obra y juntar caudales para verificarla, el resultado de la comision ha sido el hacer un repartimiento lo mas equitativo que se ha podido verificar, en el que están incluidos los vecinos de Palma, los hortelanos, y predios que riegan y podrán regar en lo sucesivo del expresado manantial, los propietarios de los molinos construidos sobre la acequia, y los partícipes de diezmos que producen los terrenos regables; cuyo repartimiento quedará espuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de diez dias contaderos desde el de esta fecha, para que el interesado que desee verle pueda asegurarse de la igualdad del repartimiento y reclamar, en caso de considerarse agraviado, el perjuicio que pueda sufrir. Palma 31 de Diciembre de 1823. — José Cotoner Slaas. — Nicolas Dameto y Villalonga. — Joaquin Roca. — Francisco Masanet. — Sebastian Ferrá. — Pedro Gual y Vives. — Bartolomé Janer. — Domingo Fons. — Jayme Mateu. M

=====  
Nomina de los individuos que han quedado electos para ejercer los oficios de Ayuntamiento en el año 1823.

D. José Ramis. Diputado del comun.  
D. José Capdebou. Diputado del comun.  
D. Juan Mariano Togores. Síndico personal del público. ==

El dia 2 de enero se enpezará en el Borne cerca el café de los caballeros una costura y se enseñará á leer y escribir.

CON SUPERIOR PERMISO.  
INPRENTA DE FELIPE GUASP.